

5ª Efectuar pagos y cobros por cualquier título, concepto y cantidad.

6ª Concurrir a todo tipo de licitaciones públicas y privadas para la contratación de servicios, ejecución de obras y suministro de cualquier producto material o manufacturado; presentar pliegos, declaraciones o documentos, y aceptar adjudicaciones provisionales o definitivas.

7ª Elaborar los planes y programas de actuación de la sociedad con carácter anual y plurianual.

8ª Aprobar el presupuesto de gestión de la sociedad, ajustado a los planes aprobados.

9ª Redactar y preparar la memoria, inventario y balance de la sociedad, con la cuenta de pérdidas y ganancias, resolviendo sobre la colocación de los fondos especiales.

10ª Conferir poderes generales o especiales, pudiendo delegar todas o parte de sus funciones en uno o más consejeros-delegados, en la Gerencia o en una comisión ejecutiva integrada por dos o más consejeros y asistida por el secretario y el interventor municipales. Todo ello sin perjuicio de los apoderamientos que pudiera otorgar a cualesquiera personas.

11ª Adquirir, gravar, ceder y enajenar por cualquier título, bienes muebles, inmuebles, derechos y acciones: constituir, modificar y cancelar arrendamientos, y depositar prendas, hipoteca, servidumbres o cualquier otro derecho real. Otorgar y formalizar, activa o pasivamente, operaciones de crédito personal o pignoraticio e hipotecario: adquirir y ceder títulos de otras empresas: hacer proposiciones, y, en general, otorgar toda clase de contratos civiles, mercantiles, administrativos y de cualquier otra naturaleza, sin limitación alguna, y solicitar su inscripción y toma de razón en los registros y oficinas competentes.

12ª Solicitar, obtener, adquirir, ceder, y explotar concesiones, patentes, privilegios y licencias.

13ª Reclamar, percibir y cobrar cuanto por cualquier concepto o causa se adeude o deba percibir la sociedad.

14ª Decidir o acordar la creación, la supresión o el traslado de las sucursales.

En ningún caso, podrán ser objeto de delegación la rendición de cuentas y la presentación de balances a la Junta General, ni las facultades que ésta conceda al Consejo, salvo que fuese expresamente autorizado por ella.

El Consejo de Administración se reunirá anualmente tantas veces como lo establezca la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y cuando sea convocado por su Presidente, o quien detente sus funciones. También será convocado a instancia de un tercio de sus consejeros, como mínimo, mediante solicitud escrita, que habrá de contener necesariamente los puntos a tratar. Si el Presidente considera adecuada para los fines de la sociedad dicha solicitud, convocará reunión del consejo en el término de tres días, debiendo incluir en el orden del día los puntos solicitados, junto con aquellos que él estime oportunos.

#### Artículo 20

Es facultad del Presidente: la ordenación de las convocatorias en la que, además de indicar el día, hora y lugar de reunión, reseñará los asuntos que han de tratar, debiendo ser entregadas a los consejeros con cuarenta y ocho horas de antelación, plazo que, en caso de urgencia, podrá reducirse por el Presidente, consignándose expresamente esta circunstancia en la convocatoria.

#### Artículo 21

El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión la mitad más uno de sus componentes. Los acuerdos, que serán ejecutivos de inmediato, salvo que requieran aprobación posterior de la Junta General, se adoptarán por mayoría simple de los consejeros concurrentes a la sesión, decidiendo el voto de calidad del Presidente en caso de empate.

#### Artículo 22

El Presidente podrá convocar a las reuniones del Consejo a otras personas, no miembros del mismo, con voz, pero sin voto, para que ejerzan funciones de asesoramiento sobre los temas a tratar. Igualmente podrán asistir a las reuniones del Consejo, con voz, pero sin voto, cualquier miembro de la Junta General que así lo desee.

#### Artículo 23

Las discusiones y acuerdos del Consejo se transcribirán en su libro de actas, que serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

#### Artículo 24

La delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en la comisión ejecutiva o en el consejero-delegado o en la Gerencia, en su caso y la designación de los administradores que hayan de ocupar cargos, requerirá para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del consejo y no producirá efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

#### Artículo 25

Será Presidente el Alcalde del Ayuntamiento de Boltaña o consejero miembro de la corporación en quien delegue. El vicepresidente del Consejo será designado directamente por el Alcalde de entre los consejeros y sustituirá al Presidente en todas sus atribuciones cuando éste lo ordene o cuando, por cualquier causa, no sea posible su asistencia o actuación.

#### Artículo 26

Corresponderá al Presidente, en su condición de órgano ejecutivo del Consejo de Administración, las siguientes atribuciones:

a) Representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales ante los tribunales, corporaciones, autoridades y personas físicas y jurídicas de toda clase, pudiendo conferir mandatos para el ejercicio de dicha representación, así como ejercer acciones, en caso de urgencia sin perjuicio de la ulterior ratificación por el Consejo.

b) Formar el orden del día, convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones y dirigir las deliberaciones, decidiendo los empates con voto de calidad.

c) Publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Junta General y Consejo de Administración.

d) Ordenar los gastos fijos y las atenciones ordinarias dentro de los límites legales y estatutarios.

e) Dirigir e inspeccionar los servicios y actividades de la sociedad.

f) Proponer las directrices de actuación de la sociedad para garantizar su gestión.

#### Artículo 27

En caso de ausencia de la Presidencia por cualquier causa, le sustituirá el Vicepresidente.

### TITULO IV: De la Gerencia

#### Artículo 28

La Gerencia, en su caso, será nombrada por el Consejo de Administración y estará sujeta a la sociedad mediante contrato laboral o mercantil.

Para el caso de que la Gerencia recaiga sobre una persona jurídica, ésta deberá determinar la persona o personas físicas concretas que deban desempeñar tal cargo, en aplicación de sus propios estatutos.

#### Artículo 29

El acuerdo de nombramiento contendrá la delegación de facultades del Consejo de Administración que sean precisas para el eficaz desempeño del cargo, así como su remuneración, término del mandato y causas de resolución.

#### Artículo 30

La Gerencia podrá asistir, con voz pero sin voto, a las reuniones del Consejo de Administración, y en el caso de que dicho Consejo lo considere oportuno, a las Juntas Generales.

### TITULO V: Cuentas Anuales

#### Artículo 31

El ejercicio social se ajustará al año natural, a excepción del primero, que comenzará en el momento de la constitución de la sociedad y finalizará el 31 de diciembre del mismo año.

#### Artículo 32

En el plazo máximo de tres meses, siguientes al cierre del ejercicio social, el Consejo de Administración formulará las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación de resultados, así como en su caso, las cuentas anuales y el informe de gestión consolidados.

Las cuentas anuales comprenderán el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria.

Toda la documentación referida será sometida por la Presidencia a examen y aprobación de la Junta General.

#### Artículo 33

Los beneficios sociales, en su caso, serán distribuidos de la manera que acuerde la Junta General, de conformidad con las disposiciones vigentes.

### TITULO VI: Duración y Disolución

#### Artículo 34

La sociedad podrá disolverse siempre y cuando concurran algunas de las causas expresadas en el artículo 104 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

La disolución de acuerdo con lo previsto en el punto 1º b) de dicho artículo, requerirá acuerdo favorable de los dos tercios del número legal de miembros de la corporación Municipal.

La sociedad tendrá una duración indefinida. »

En Boltaña, a 20 de mayo de 2009.- El alcalde, José Manuel Salamero Villacampa.

## AYUNTAMIENTO DE BORAU

3785

### ANUNCIO

La Asamblea Vecinal, en sesión celebrada el 12 de mayo de 2009 ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de BORAU para el ejercicio 2008, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

En Borau, a 20 de mayo de 2009.- El alcalde, Daniel López Pérez.